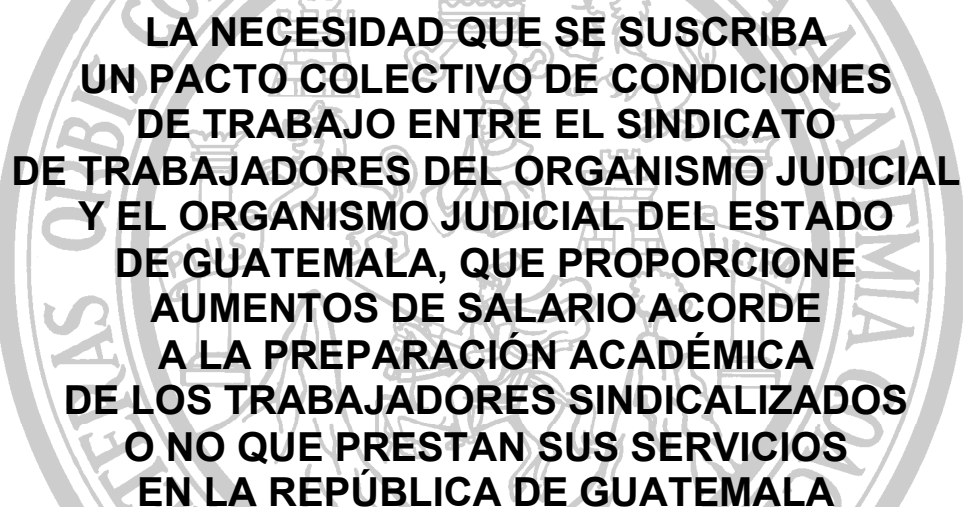


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**LA NECESIDAD QUE SE SUSCRIBA
UN PACTO COLECTIVO DE CONDICIONES
DE TRABAJO ENTRE EL SINDICATO
DE TRABAJADORES DEL ORGANISMO JUDICIAL
Y EL ORGANISMO JUDICIAL DEL ESTADO
DE GUATEMALA, QUE PROPORCIONE
AUMENTOS DE SALARIO ACORDE
A LA PREPARACIÓN ACADÉMICA
DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS
O NO QUE PRESTAN SUS SERVICIOS
EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

MYNOR ESTUARDO CERMEÑO HERNÁNDEZ

GUATEMALA, OCTUBRE 2008

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

LA NECESIDAD QUE SE SUSCRIBA UN PACTO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO ENTRE EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL ORGANISMO JUDICIAL Y EL ORGANISMO JUDICIAL DEL ESTADO DE GUATEMALA, QUE PROPORCIONE AUMENTOS DE SALARIO ACORDE A LA PREPARACIÓN ACADÉMICA DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS O NO QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

MYNOR ESTUARDO CERMEÑO HERNÁNDEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, octubre 2008.



**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana.
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López.
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla.
VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez.
VOCAL IV: Br. Marco Vinicio Villatoro López.
VOCAL V: Br. Gabriela Maria Santizo Mazariegos.
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana.

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

PRESIDENTE: Lic. Gerardo Prado.
VOCAL: Licda. Benicia Contreras Calderon.
SECRETARIO: Lic. Luis Efrain Guzman Morales.

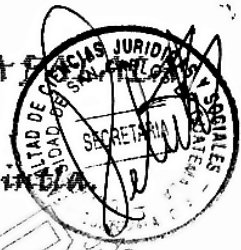
Segunda Fase:

PRESIDENTE: Lic. Ronan A. Roca Menendez.
VOCAL: Lic. Guillermo Diaz Rivera.
SECRETARIO: Licda. Mayra Yojana Veliz Lopez.

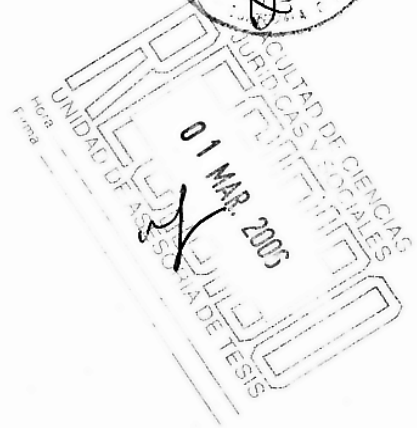
RAZÓN: «Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis». (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis de licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).

BUFETE JURÍDICO, LICENCIADA AURA DELFINA ZEPEDA.

5ra Av. 4-58, Zona 1, Ciudad de Escuintla, Escuintla.



Escuintla, 01 de Marzo del 2008.



Licenciado.
Bonerge Amilcar Mejía Orellana.
Decano de la Facultad de
Ciencias Jurídicas y Sociales.
Universidad de San Carlos de
Guatemala.

Respetable Señor Decano:

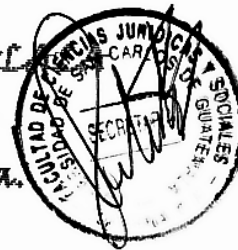
En atención a la designación recaída en la suscrita como ASESOR DE TESIS del bachiller MYNOR ESTUARDO CERMEÑO HERNÁNDEZ, cuyo trabajo se denomina "LA NECESIDAD QUE SE SUSCRIBA UN PACTO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO ENTRE EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL ORGANISMO JUDICIAL Y EL ORGANISMO JUDICIAL DEL ESTADO DE GUATEMALA, QUE PROPORCIONE AUMENTOS DE SALARIO ACORDE A LA PREPARACIÓN ACADÉMICA DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS O NO QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA", me permito manifestar:

El tema tratado es de singular importancia en el ámbito laboral y el bachiller Mynor Estuardo Cermeño Hernández, lo ha desarrollado realizando un análisis de la necesidad de suscribir un pacto colectivo de condiciones de trabajo entre trabajadores y el organismo judicial, y sustenta su punto de vista al manifestar que es necesario suscribir dicho pacto que mejore las condiciones laborales de los trabajadores del Organismo Judicial. A mi juicio, para alcanzar el objetivo del trabajo en referencia se aplico el método científico el cual esta constituido por principios, leyes y categorías que hace surgir una estrecha unidad entre la teoría y el método. Además el bachiller hizo uso de técnicas de investigación tales como la entrevista y el cuestionario lo que jugó un papel importante en el proceso de la investigación, las conclusiones y recomendaciones a que se llegó como resultado del proceso de investigación son los esperados y considero que dentro de la bibliografía el consultar el material Derecho Sindical y Corporativo del Abogado Argentino Guillermo Cabanellas, la Comisión de Modernización del

Aura Delfina Palala Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA

**BUFETE JURÍDICO, LICENCIADA AURA DELFINA PALALA
ZEPEDA.**

Sra. Av. 4-38, Zona 1, Ciudad de Escuintla, Escuintla.



Organismo Judicial, de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala y de otros autores nacionales y extranjeros son de mucha ayuda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, estimo que la tesis de mérito realiza una contribución científica a nuestro país, por lo que lo apruebo ya que llena los requisitos establecidos en el Reglamento de Exámenes Técnico Profesional y Público de Tesis.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted, atentamente.

A handwritten signature in cursive script, which appears to read "Palala Zepeda".

Licda. Aura Delfina Palala Zepeda.
Abogada y Notaria.
Colegiada No. 2,389.

Aura Delfina Palala Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, seis de marzo de dos mil seis.

Atentamente, pase al **LIC. MARIO FERNANDO PERALTA CASTAÑEDA**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del estudiante **MYNOR ESTUARDO CERMEÑO HERNÁNDEZ**, Intitulado: **“LA NECESIDAD QUE SE SUSCRIBA UN PACTO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO ENTRE EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL ORGANISMO JUDICIAL Y EL ORGANISMO JUDICIAL DEL ESTADO DE GUATEMALA, QUE PROPORCIONE AUMENTOS DE SALARIO ACORDE A LA PREPARACIÓN ACADÉMICA DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS O NO QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA”**.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

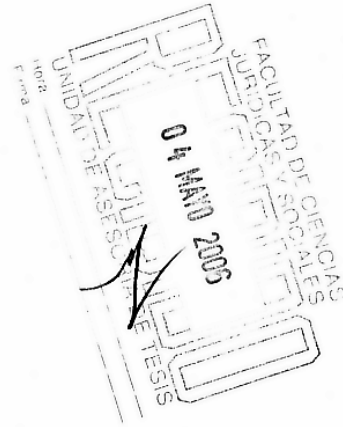
LIC. MARIO ISMAEL AGUILAR ELIZARDO
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



OFICINA JURÍDICA, ABOGADO Y NOTARIO.
MARIO FERNANDO PERALTA CASTAÑEDA.
Sector B-1 Lote 26 Manzana I, Ciudad San Cristóbal, zona 8, Mixco,
Guatemala. Teléfono. 59718046.



Escuintla, 02 de Mayo del 2006.



Licenciado.
Bonerge Amilcar Mejía Orellana.
Decano de la Facultad de
Ciencias Jurídicas y Sociales.
Universidad de San Carlos de
Guatemala.

Señor Decano:

Atenta y respetuosamente me dirijo a usted, en cumplimiento con la providencia de fecha seis de marzo del dos mil seis, dictada por el Decanato a su cargo, en calidad de revisor de tesis, procedí a revisar el trabajo de tesis del bachiller MYNOR ESTUARDO CERMEÑO HERNÁNDEZ, cuyo trabajo se denomina "LA NECESIDAD QUE SE SUSCRIBA UN PACTO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO ENTRE EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL ORGANISMO JUDICIAL Y EL ORGANISMO JUDICIAL DEL ESTADO DE GUATEMALA, QUE PROPORCIONE AUMENTOS DE SALARIO ACORDE A LA PREPARACIÓN ACADÉMICA DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS O NO QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA", me permito manifestar:

El bachiller Mynor Estuardo Cermeño Hernández abordó un tema muy importante y novedoso dentro del ámbito laboral, como lo es el de suscribir un Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo real y conciso que proporcione aumento de trabajo a los trabajadores del organismo judicial por parte de la Corte Suprema de Justicia. Dentro del trabajo trata un tema que reviste de importancia. A mi juicio, para lograr los objetivos deseados el bachiller utilizó el método deductivo donde se partió de generalizaciones de carácter universal hasta llegar a lo particular que se refiere al presente trabajo, se utilizó técnicas de investigación como el cuestionario, entrevista, investigación bibliográfica de autores nacionales y extranjeros, institución como es la Comisión de Modernización del Organismo Judicial y extranjera como lo es la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala.

MARIO FERNANDO PERALTA CASTAÑEDA
ABOGADO Y NOTARIO

OFICINA JURÍDICA, ABOGADO Y NOTARIO.
MARIO FERNANDO PERALTA CASTAÑEDA.
Sector B-1 Lote 26 Manzana I, Ciudad San Cristóbal, zona 8, Mixteco,
Guatemala. Teléfono. 59718046.



Considero que tanto las conclusiones y recomendaciones son congruentes con lo trabajado como resultado del proceso de investigación al aplicar el método, la teoría y la técnica. Por lo antes acotado, estimo que trabajo del bachiller Mynor Estuardo Cermeño Hernández contribuye con carácter científico a nuestro país y llena los requisitos establecidos en el Reglamento de Exámenes Técnico Profesional y Público de Tesis, por lo cuál opino que reúne los méritos suficientes para su discusión y aprobación.

Atentamente.

Lic. Mario Fernando Peralta Castañeda.
Abogado y Notario.
Colegiado No. 4516.

MARIO FERNANDO PERALTA CASTAÑEDA
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12 GUATEMALA, C. A.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES. Guatemala, uno de junio del año dos mil siete.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante **MYNOR ESTUARDO CERMEÑO HERNÁNDEZ**, Títulado **LA NECESIDAD QUE SE SUSCRIBA UN PACTO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO ENTRE EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL ORGANISMO JUDICIAL Y EL ORGANISMO JUDICIAL DEL ESTADO DE GUATEMALA, QUE PROPORCIONE AUMENTOS DE SALARIO ACORDE A LA PREPARACIÓN ACADEMICA DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS O NO QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA** Artículo 31 Y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis.-

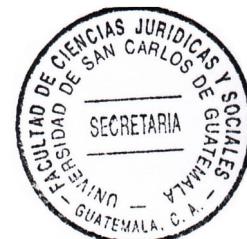
MTCL/slh





DEDICATORIA

- A Dios: Por ser mi roca y fortaleza en todo momento.
- A mis padres: María del Carmen Hernández Aguilar y Edgar Rolando Cermeño, que Dios los bendiga.
- A mi esposa: Irma Yolanda Palencia Pérez, gracias por apoyarme en el camino hacia la meta trazada.
- A mi hija: Daphnne Lassaeth, este triunfo es para ti con todo mi amor.
- A mis hermanos: Con amor fraternal.
- A mis amigos: Por su apoyo.
- A: La Universidad de San Carlos de Guatemala, cuna donde he forjado mis sueños, especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.	1
CAPÍTULO I	
1. Organismo Judicial del Estado de Guatemala.	1
1.1 Definición del Organismo Judicial.	1
1.2 Antecedentes históricos en Guatemala.	2
1.3 Marco legal.	4
1.4 Proceso de modernización del Organismo Judicial.	5
1.5 Corte Suprema de Justicia.	7
1.5.1 Presidencia del Organismo Judicial.....	10
1.5.2 Secretaria de la Corte Suprema de Justicia..	11
1.5.3 Auditoria interna.	12
1.5.4 Gerencia general.	14
1.5.4.1 Gerencia de recursos humanos.	15
1.5.4.1.1 Unidad de dotación de recursos humanos.	16
1.5.4.1.2 Unidad del régimen disciplinario.	17
1.5.4.1.3 Unidad de clasificación de puestos y administración de sueldos. .	17
1.5.4.2 Gerencia financiera.	18
1.5.4.2.1 Dirección de tesorería.	20
1.5.4.2.2 Dirección de contabilidad.	21
1.5.4.3 Gerencia administrativa.	23



Pág.

1.5.4.3.1	Jefatura administrativa.	24
1.5.4.4	Gerencia de comunicación social.	26
1.5.4.4.1	Departamento de comunicación social.	26
1.5.4.5	Finanzas del Organismo Judicial.	27
1.5.4.5.1	Presupuesto del Organismo Judicial.	27
1.5.4.6	Fuentes de financiamiento del Organismo Judicial.	28
1.5.4.6.1	Préstamos.	29
1.5.4.6.2	Donaciones.	29
1.5.4.6.3	Gubernamentales.	29

CAPÍTULO II

2.	Relaciones laborales entre el Organismo Judicial y sus trabajadores.	31
2.1	Servicio Civil del Organismo Judicial.	31
2.2	Organización del Servicio Civil del Organismo Judicial.	32
2.3	Órgano superior.	32
2.4	Administración.	32
2.5	Sistema de carreras.	32
• 2.5.1	Sistema de oposición.	33
2.5.2	Requisitos de los puestos.	33
2.5.3	Requisitos de ingreso al Organismo Judicial.	33
2.6	Sistema de clasificación de puestos y salarios.	34
2.7	Sistema de ascensos.	34
2.8	Categorías de empleados judiciales.	35



Pág:

2.8.1 Auxiliares judiciales.	35
2.8.1.1 Secretarios de tribunales.	36
2.8.1.2 Oficiales.	37
2.8.1.3 Notificadores.	37
2.8.1.4 Comisarios.	38
2.8.1.5 Trabajadores administrativos y técnicos.	39
2.9 Derechos.	39
2.10 Deberes.	40
2.11 Prohibiciones.	41

CAPÍTULO III

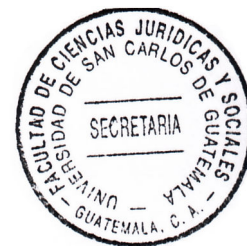
3. Régimen de salarios, prestaciones, jornadas y descansos de trabajadores del Organismo Judicial.	43
3.1 Régimen de salarios y prestaciones.	43
3.1.1 Política salarial.	43
3.1.2 Sistema de remuneración.	43
3.1.3 Protección del salario.	44
3.1.4 Forma de pago.	44
3.2 Horarios y jornadas de trabajo.	44
3.2.1 Horarios y jornadas.	45
3.2.2 Jornada extraordinaria.	45
3.3 Descansos.	45
3.3.1 Asetos.	46



	Pág.
3.3.2 Vacaciones.	46
3.3.3 Fijación de vacaciones y turnos.	47
3.4 Licencias.	47
3.4.1 Clasificación de licencias.	47
3.4.1.1 Licencias ordinarias con goce de salario.	48
3.4.1.2 Licencias por motivos de carácter familiar.	48
3.4.1.3 Licencias por estudios.	49

CAPÍTULO IV

4. La necesidad que se suscriba un Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre el Sindicato de Trabajadores del Organismo Judicial y el Organismo Judicial del Estado de Guatemala, que proporcione aumentos de salario acorde a la preparación académica de los Trabajadores sindicalizados o no que prestan sus servicios en la República de Guatemala.	51
4.1 Antecedentes históricos de la problemática económica.	51
4.2 Realidad de la situación económica actual de la República de Guatemala.	53
4.3 Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente entre el Organismo Judicial y el Sindicato de Trabajadores del Organismo Judicial.	54
4.4 Motivos por los cuales es necesario que se suscriba un Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo el cual proporcione aumentos de salario acorde a la profesionalidad de cada trabajador sea sindicalizado o no.	55
•	
CONCLUSIONES.....	63
RECOMENDACIONES.....	65
BIBLIOGRAFÍA.....	67



INTRODUCCIÓN

El Organismo Judicial, es definido por la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley del Organismo Judicial, como el encargado de impartir justicia, con independencia y potestad de juzgar. No se sujeta a subordinación alguna; y de ningún organismo o autoridad, solo a la Constitución Política de la República y las leyes.

La Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial, rige las relaciones de los trabajadores con las autoridades de la Corte Suprema de Justicia. En la actualidad la población le tiene poca confianza al sistema judicial guatemalteco, pero los trabajadores de ese Organismo resultan afectados, pues a pesar de tener la capacidad y los estudios universitarios adecuados a sus puestos de trabajo, sus salarios no aumentan en casi seis años.

Al suscribirse el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre el Sindicato de Trabajadores del Organismo Judicial y las autoridades de la Corte Suprema de Justicia, se mejorarán los salarios a los trabajadores sindicalizados o no, que prestan sus servicios en la República de Guatemala.

La defensa y protección de las garantías individuales y sociales de los guatemaltecos, exigen un Organismo Judicial, estable y, especialmente independiente. No es suficiente crear más juzgados o hablar de modernizarlos, sino se trata la forma de aumentar salarios conforme a la calidad de trabajo, conocimiento y estudio con que cuenta el personal.

Es importante que se superen los intereses políticos de un segmento de la población y que los diputados al Congreso de la República comprendan que de continuar con la política de asfixia financiera a que ha sido sometido en los últimos gobiernos el Organismo Judicial, repercute en que no se cuente con un Poder Judicial



fuerte, sólido e independiente que administre justicia para contribuir con el desarrollo y la paz social.

El presente trabajo de investigación se estructuró de la siguiente manera. En el capítulo primero, se desarrolla la definición del Organismo Judicial, antecedentes históricos de ese Organismo y el proceso de modernización; en el capítulo segundo, relaciones laborales del Organismo Judicial y sus trabajadores; en el capítulo tercero, el régimen de salarios, prestaciones, jornadas y descansos de trabajadores del Organismo Judicial; en el capítulo cuarto, la necesidad de suscribir el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre el Sindicato de Trabajadores del Organismo Judicial y el Estado de Guatemala, que proporcione aumentos de salario acorde a la preparación académica de los Trabajadores Sindicalizados o no, que prestan sus servicios.

Se utilizó el método científico, entendiéndose como tal, al conjunto de pasos ordenados en forma lógica, que pueden ser comprobados y están orientados a la explicación, predicción y control de los motivos y respuestas a la necesidad de suscribir el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo.

La teoría científica como sistema de conocimientos generalizados, de conceptos, categorías y leyes que refleja idealmente la realidad objetiva en base a la experiencia práctica acumulada, y cuya veracidad ha sido comprobada a través de la actividad práctica humana se aplicó en el presente trabajo.

Se aplicó como técnicas de observación, la entrevista que como relación directa que se estableció entre el investigador y su objeto de estudio a través de personal del Organismo Judicial radicado en diferentes judicaturas, el cuestionario que sirvió de auxiliar en la observación científica, redujo la realidad a cierto número de datos de suma importancia.



Por todo lo anterior, se espera que el presente trabajo de investigación se constituya en una útil herramienta para el derecho colectivo de trabajo guatemalteco.



CAPÍTULO I

1. Organismo Judicial del Estado de Guatemala

El Estado de Guatemala, se organiza con tres poderes que rigen su destino los cuales son: Organismo Ejecutivo, Organismo Legislativo y Organismo Judicial. El Organismo Judicial, se encarga de brindar justicia a la población por medio de los distintos juzgados que tienen competencia por la materia, grado, turno y que operan en los distintos municipios y departamentos que conforman la República de Guatemala. La Corte Suprema de Justicia, y las oficinas administrativas del Organismo Judicial, se ubican en la ciudad de Guatemala.

1.1 Definición del Organismo Judicial

El Organismo Judicial de la República de Guatemala, se define como el poder al cual el Estado, ha discernido la tarea de brindar justicia a la población, a través de procedimientos legales, donde se respeten las garantías constitucionales de la persona y sus derechos. Considero que el elemento humano llamado trabajador, es pieza fundamental en el engranaje para impartir justicia a la población guatemalteca.

“La Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley del Organismo Judicial, definen al Organismo Judicial, como el encargado de impartir justicia, con independencia y potestad de juzgar”¹.

No esta sujeto a subordinación alguna, de ningún organismo o autoridad, solamente a la Constitución Política de la República y las leyes.

¹ Pereira, Alberto, **Derecho Constitucional**, pág. 232.



La Ley del Organismo Judicial, cita que en ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo, imparte justicia en concordancia con el texto constitucional.

Los Trabajadores del Organismo Judicial, son personas con vocación de servicio, dispuestos a dar lo mejor de sí, en los distintos municipios y departamentos del país, donde se ubican los juzgados y oficinas administrativas donde prestan sus servicios. Ellos también son estudiantes de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, porque estudian en las facultades de Derecho de las universidades del país.

El segundo considerando de la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, da a entender que ese cuerpo legal, armoniza las disposiciones fundamentales de organización y funcionamiento del Organismo Judicial, con el ordenamiento constitucional vigente, dando mayor eficacia y funcionalidad a la administración de justicia.

1.2 Antecedentes históricos en Guatemala

En el tiempo de los mayas, el territorio que actualmente ocupa la República de Guatemala, le correspondió aplicar la justicia a los sacerdotes, porque eran la máxima autoridad. Posteriormente, la decisión de juzgar fue para el consejo de ancianos, quienes aplicaban el castigo a la persona que transgrediera las costumbres del lugar. A esto, actualmente se le conoce como Derecho consuetudinario.

Posteriormente, el territorio fue conquistado por los españoles, la organización de los tribunales, personal e infraestructura, les correspondió a ellos.



Guatemala, al lograr independizarse del dominio español, fue necesario legislar, construir y contratar personal que atendiera los juzgados que la población necesitaba para solucionar sus conflictos; y que garantizaran sus derechos. Por esa razón, nace a la vida la Corte Suprema de Justicia.

“La primera Constitución de Guatemala, se remonta a la República Federal y se decretó el 22 de noviembre de 1824, por la Asamblea Nacional Constituyente, la cual establece que la Corte Suprema de Justicia, se integre con seis o siete personas elegidas por el pueblo. Los jueces fueron nombrados por el Presidente de la República, de acuerdo a las ternas propuestas por la Corte Suprema de Justicia”².

En el año 1985, se decretó la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual esta vigente desde el 14 de enero de 1986. En los artículos comprendidos del 203 al 222 se regula lo concerniente al Organismo Judicial de la República de Guatemala.

Considero que lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala; respecto al Organismo Judicial, da a entender que conforme a la Constitución y a las leyes de la República de Guatemala, se imparte justicia a la población, con independencia, sin ningún tipo de presión de cualquier persona jurídica individual, persona jurídica colectiva u organismo del Estado. Por lo tanto, se busca el bienestar común de la población guatemalteca.

El Organismo Judicial de Guatemala, tiene como garantías constitucionales las siguientes:

- Goza de independencia para funcionar con infraestructura propia.

² Organismo Judicial Guatemala << Historia del Organismo Judicial,>><http://www.oj.gob.gt>. (14 de febrero del 2006).



-La independencia económica, se realiza con la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y de sus fondos privativos.

-Solo en los casos que establezca la Ley, se remueve a magistrados y jueces.

-Selecciona al personal que trabajara con los magistrados y jueces.

-Le corresponde a la Corte Suprema de Justicia, el contratar al personal del Organismo Judicial.

La Constitución Política, vigente da vida a la carrera judicial. La carrera judicial, se define como el derecho de todo trabajador del Organismo Judicial de Guatemala, de ascender al cumplir con los requisitos establecidos por la Ley. Asimismo, se regule las relaciones laborales de los funcionarios y empleados del Organismo Judicial, por medio de la Ley de Servicio Civil.

La Corte Suprema de Justicia de Guatemala, se integra con trece magistrados. Ellos eligen al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien también lo es del Organismo Judicial. Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, son electos por el Congreso de la República por el periodo de cinco años.

1.3 Marco legal

El marco legal de la Corte Suprema de Justicia y del Organismo Judicial de la República de Guatemala, se establece en la Constitución Política de la República de Guatemala, en los artículos del 203 al 222; en la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.



1.4 Proceso de modernización del Organismo Judicial

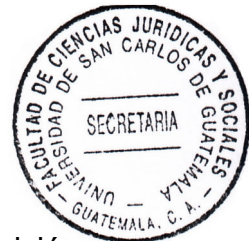
El Proceso de Modernización del Organismo Judicial, se define como la serie de etapas que proceden de un sistema judicial obsoleto; donde la aplicación de justicia se concentro en la ciudad de Guatemala, con poco mobiliario y equipo, con poco personal a ir en evolución constante, al tratar de lograr mayor presencia en los municipios y departamentos de la República de Guatemala, para que la población tenga acceso a la justicia.

A mi criterio, persiste la situación de que el Organismo Judicial de la República de Guatemala, a pesar de que cuenta con trabajadores que realizan labores como comisarios, notificadores, oficiales, secretarios y personal administrativo que tienen preparación académica, estudian o han cerrado pensum de estudios en las facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales, en las distintas universidades con que cuenta nuestro país, no perciben salarios de acuerdo a su profesionalidad.

Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, hablan de modernizar al Organismo Judicial, pero no hay que olvidar que existen diferencias en los salarios que devengan los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los magistrados de las salas de apelaciones, jueces de primera instancia, jueces de paz con los comisarios, notificadores, oficiales, secretarios y el personal administrativo que labora en los distintos Juzgados y oficinas administrativas en la República de Guatemala.

“La Corte Suprema de Justicia, para resolver los problemas del Organismo Judicial, concibió acciones para realizar la reforma judicial”³. Por eso, delegaciones del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial); y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ofrecieron al Organismo Judicial, el apoyo económico y técnico para lograr modernizarlo.

³ Comisión de modernización del Organismo Judicial, **Plan de modernización del Organismo Judicial 1997-2002**, pág.28.



La Corte Suprema de Justicia, el 21 de agosto de 1996 nombro una comisión encargada de modernizar al Organismo Judicial, la cual fue integrada por magistrados de la Corte Suprema de Justicia y funcionarios del Organismo Judicial.

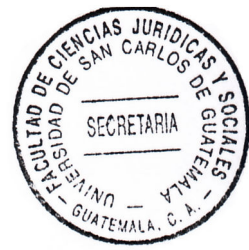
La República de Guatemala, el 4 de septiembre de 1996 suscribe el convenio con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial). El motivo fue legalizar un aporte donado por el Gobierno Japonés, destinado a modernizar al Organismo Judicial. Se fijo como administrador al Banco Mundial, y como receptor a la Corte Suprema de Justicia y Organismo Judicial de la República de Guatemala.

La comisión, creo la unidad para preparar el plan de modernizar al Organismo Judicial. La unidad se integro con expertos del Banco Mundial, Misión de Verificación de Naciones Unidas para Guatemala (MINUGUA), Proyecto de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Los estudios técnicos permitieron identificar debilidades, fortalezas, oportunidades y amenazas al Organismo Judicial.

El diagnostico es que en Guatemala, el sistema judicial muestra injusticia. No cumple a cabalidad lo que establece la Ley.

Dentro de los problemas se encuentran:

- Falta independencia judicial.
- Falta confianza en la administración de justicia.
- Faltan sistemas administrativos modernos.



-Los procesos penales se alargan demasiado.

-Existen carencias de recursos materiales.

-Falta aumentar salarios a los trabajadores.

Considero que al dejar como último problema la falta de aumento de salario a los Trabajadores del Organismo Judicial, se desvaloriza el trabajo que día a día realizan los hombres y mujeres que laboran en ese Organismo.

1.5 Corte Suprema de Justicia

La Corte Suprema de Justicia, se define como el tribunal de mayor jerarquía que existe en la República de Guatemala, ordena a los magistrados de apelaciones, jueces, personal auxiliar, todo lo concerniente a la justicia en Guatemala.

La Corte Suprema de Justicia, es el más alto tribunal de justicia del Organismo Judicial. Sus funciones abarcan lo jurisdiccional y lo administrativo. Sin embargo, la Ley del Organismo Judicial, establece que la función jurisdiccional le corresponde a la Corte Suprema de Justicia y a los tribunales; las funciones administrativas del Organismo Judicial, le corresponde a la Presidencia, direcciones y dependencias administrativas. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia lo es también del Organismo Judicial.

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece como función administrativa de la Corte Suprema de Justicia, la de formular el presupuesto del Organismo Judicial. El Estado, le asigna, una cantidad no menor del dos por



ciento del presupuesto de ingresos ordinarios, que se entrega a la Tesorería del Organismo Judicial, cada mes en forma proporcional y anticipada.

La Ley del Organismo Judicial, establece como funciones administrativas de la Corte Suprema de Justicia las siguientes:

-Ser el Órgano superior de la administración del Organismo Judicial.

-Informa al Congreso de la República, la fecha en que vence el período de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de los magistrados de las salas de apelaciones.

-Protesta a los magistrados y jueces, de administrar justicia.

-Nombra, permuta, traslada, asciende, concede licencias, sanciona y remueve a jueces, secretarios y personal auxiliar de los tribunales que corresponda. Las causas de remoción de un juez son: Cuando se observe conducta incompatible con el cargo, cuando la Corte Suprema de Justicia por votación acordada en mayoría absoluta del total de sus miembros, estime que es inconveniente la permanencia del juez en el ejercicio de su cargo y en los casos de delito flagrante.

La suspensión de jueces, se debe acordar por períodos no mayores de treinta días para proceder a investigar una conducta del juez.

-Solicita al Congreso de la República, el remover a magistrados de apelaciones y tribunales por los mismos casos que procede remover a jueces.

-Emite reglamentos, acuerdos y ordenes que le corresponden conforme a la ley.



- Aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Judicial.

- Cuida que la conducta de jueces y magistrados, sea la que corresponde a las funciones que desempeñan.

- Concede licencia al Presidente hasta por dos meses, a magistrados del mismo tribunal cuando exceda de quince días y a los demás magistrados cuando exceda de treinta días. Las licencias por periodos menores deberán ser concebidas por el Presidente.

- Ejerce la iniciativa de Ley.

- Asigna a la corte de apelaciones, los juzgados que le correspondan.

- Distribuye cargos a magistrados.

- Cuando lo considere conveniente o a solicitud de parte interesada, pide informe a la administración de justicia.

- Establece tasas y tarifas de los servicios administrativos que se prestan.

- Establece sistemas dinámicos de notificación, a efecto de agilizar procedimientos para que las notificaciones se realicen en el plazo señalado por la Ley.

- Organiza sistemas de recepción de demandas, para los juzgados del territorio de la República que se señale en el acuerdo correspondiente. Lo anterior, tiene como motivo el de garantizar una equitativa distribución de trabajo en los tribunales.



5.1 Presidencia del Organismo Judicial

Al Presidente del Organismo Judicial, se le define como el magistrado electo por los otros doce magistrados de la Corte Suprema de Justicia, quien también ejerce la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia por el periodo de un año.

La Ley del Organismo Judicial, establece como funciones administrativas del Presidente del Organismo Judicial las siguientes:

- Nombra, permuta, traslada, asciende, concede licencias, sanciona y destituye a empleados y funcionarios administrativos.
- Emite acuerdos, circulares, instructivos y ordenes.
- Solicita informes respecto a la administración de justicia.
- Autentica firmas de funcionarios del Organismo Judicial y notarios cuando proceda.
- Ser el Órgano de ejecución del presupuesto del Organismo Judicial. Para tal efecto, aprueba todo contrato civil, mercantil o administrativo.
- Firma documentos que afecten partidas del presupuesto del Organismo Judicial.
- Tramita y resuelve la liquidación de conmutas cuando proceda.
- Ejerce, otorga o delega la representación del Organismo Judicial, en las compras en que participe.
- Impone sanciones.



- Para la correcta administración del Organismo Judicial, acuerda su adecuada organización.
- Ser el Órgano de comunicación con los otros Organismos del Estado.
- Libra orden de libertad, a los reos que hayan cumplido sus condenas de privación de libertad.
- Ordena el traslado de los reos condenados a penas privativas de libertad.
- Ejerce la dirección superior del personal del Organismo Judicial.
- Celebra contratos relacionados con el servicio de la administración de justicia.
- Delega en uno o varios magistrados de la Corte Suprema de Justicia, sus atribuciones administrativas.
- Crea dependencias administrativas.

1.5.2 Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

La Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, se define como el ente que da el soporte necesario a la Corte Suprema de Justicia, para hacer efectivo el funcionamiento del sistema de justicia en nuestro país.

La Secretaría, apoya las decisiones de la Corte Suprema de Justicia. Agiliza procedimientos que conocen la Corte Suprema de Justicia, cámaras y tribunal de conflictos de jurisdicción. Permite que la administración de justicia sea pronta y cumplida.



La Ley del Organismo Judicial, establece que el Organismo Judicial, es administrado por la Corte Suprema de Justicia y el Presidente del Organismo Judicial. En el caso de la Corte Suprema de Justicia, le corresponde por medio de su secretaría velar por el funcionamiento del sistema de justicia. Lo anterior, incluye a salas de apelaciones, juzgados de primera instancia y juzgados de paz.

La Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, tiene como finalidad el elevar la Organización y funcionamiento del Organismo Judicial. Para lograr su propósito tiene las siguientes funciones:

- Vela porque el ámbito de trabajo sea el mejor.
- Da prioridad al trámite de quejas de jueces y magistrados.
- Eleva la funcionalidad del trabajo con apoyo secretarial y administrativo.
- Cumple con los plazos en materia de amparo.
- Lleva enlace de información con instituciones gubernamentales e internacionales, por medio de la unidad de asuntos jurídicos e internacionales.

1.5.3 Auditoría interna

La unidad de Auditoría Interna del Organismo Judicial, se define como la unidad designada por la Presidencia del Organismo Judicial, que realiza el control administrativo y financiero de ese Organismo.

La Unidad de Auditoría Interna, tiene el encargo de prevenir y verificar el cumplimiento de las normas, objetivos, y uso eficiente de los recursos. Además, asesora a la Corte Suprema de Justicia.



La Unidad de Auditoría Interna del Organismo Judicial, tiene las siguientes funciones:

- Fiscaliza los recursos financieros, materiales y presupuestarios del Organismo Judicial.
- Asesora al Presidente del Organismo Judicial, en el control de ingresos y egresos del presupuesto.
- Vela por el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de ingresos y egresos.
- Establece normas para el control interno del Organismo Judicial.
- Vela por la correcta administración de recursos financieros del Organismo Judicial.
- Supervisa las operaciones contables y el sistema integrado de contabilidad gubernamental.
- Asesora a las autoridades superiores del Organismo Judicial, para que las operaciones de egresos e ingresos se realicen adecuadamente.
- Realiza las investigaciones necesarias, para cumplir con las regulaciones legales y de orden interno.
- Vela porque los bienes del Organismo Judicial, se registren para protegerlos.
- Organiza, dirige, coordina y supervisa las dependencias a su cargo.



-Otras funciones que le delegue el Presidente del Organismo Judicial.

-Auditoria de las conciliaciones bancarias, de cuentas del Organismo Judicial y de la unidad de modernización.

-Auditoria del proceso de nómina mensual.

-Auditoria de fondos de Gerencia administrativa.

-Participa en subastas públicas.

1.5.3 Gerencia general

La Gerencia General del Organismo Judicial, se define como aquella dependencia del Organismo Judicial, que cumple la función de facilitar la coordinación, comunicación interna y trabajo en equipo.

La Gerencia general, fortalece el desempeño de las unidades a su cargo. Que se cumplan las normas y planes de desarrollo.

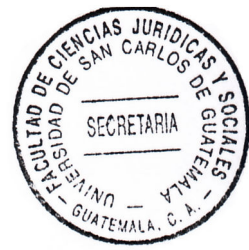
La Gerencia General del Organismo Judicial, tiene bajo su cargo lo siguiente:

-Secretaría de planificación y desarrollo institucional.

-Secretaría de información institucional.

-Gerencia de recursos humanos.

-Gerencia financiera.



-Gerencia administrativa.

-Gerencia de comunicación social.

1.5.4.1 Gerencia de recursos humanos

La Gerencia de Recursos Humanos del Organismo Judicial, se define como la dependencia encargada de asegurar que las relaciones entre las autoridades y personal del Organismo Judicial, se desarrollen en forma adecuada.

La Gerencia de recursos humanos, administra y desarrolla el recurso humano del Organismo Judicial. Además, identifica al personal, vela por el cumplimiento de la normativa interna y provee los servicios.

La Gerencia de Recursos Humanos del Organismo Judicial, tiene las siguientes funciones:

-Apoya al Gerente general y funcionarios del Organismo Judicial, en la administración de los recursos humanos.

-Provee el recurso humano.

-Vela por la administración del recurso humano.

-Promueve las condiciones adecuadas para el desarrollo integral del recurso humano.

-Vela porque las relaciones entre las autoridades y personal del Organismo Judicial, se desarrollen en forma adecuada, armonizando los intereses de ambas partes.



1.5.4.1.1 Unidad de dotación de recursos humanos

La Unidad de Dotación de Recursos Humanos del Organismo Judicial, se define como la encargada de procesar el recurso humano, para realizar las distintas actividades que lleven al Organismo Judicial a cumplir su misión.

Considero que el elemento más importante, es el recurso humano. El personal de una institución determina en gran medida su desempeño.

El personal que conforma al Organismo Judicial, son hombres y mujeres que están comprometidos con su trabajo. Poseen el estudio, la profesionalidad y la cortesía para atender al público.

El proceso de reclutamiento y selección de personal, es la clave para mejorar el nivel de eficacia. Su fin es de dotar al Organismo Judicial, el personal mejor calificado.

La Unidad de Dotación de Recursos Humanos del Organismo Judicial, tiene las siguientes funciones:

- Convoca durante el año a las distintas plazas vacantes del Organismo Judicial.
- Recibe solicitud de empleo con papelería completa. La papelería que se solicita es la siguiente: Currículo vitae, fotocopia de cédula, antecedentes penales y policíacos, constancia de estudios, copia de diplomas o títulos obtenidos, cartas de recomendación laboral, y las que se indiquen en la convocatoria.
- Verifica la papelería al momento de ingresar el expediente.
- A los candidatos que cumplen con los requisitos, se les realiza una evaluación psicométrica para determinar las características personales con el puesto a cubrir.
- A los candidatos evaluados se les entrevista para conocer sus intereses.



- Se realiza una entrevista para la plaza que se solicita.
- Se realiza un estudio de referencias laborales y personales de cada candidato.
- Con todo el proceso de selección concluido, se redacta el informe final de selección y se presentan los candidatos para tomar la decisión final.

1.5.4.1.2 Unidad de régimen disciplinario

La Unidad de Régimen Disciplinario del Organismo Judicial, se define como la dependencia a la cual el Organismo Judicial, faculta para sancionar a los empleados judiciales, por faltas que cometan en sus lugares de trabajo.

La Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial, esta vigente desde el 15 de enero de 2000. Esta Ley, establece que la unidad de régimen disciplinario es la que sanciona a los empleados judiciales, que cometan faltas calificadas en la Ley. Salvo la destitución, ya que tal medida le corresponde a la autoridad nominadora.

Es necesario aclarar que si la falta se comete por empleado judicial, le corresponde a la Corte Suprema de Justicia de Guatemala. Si se trata de empleados administrativos, le corresponde a la Presidencia del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia.

1.5.4.1.3 Unidad de clasificación de puestos y administración de sueldos

La Unidad de Clasificación de Puestos y Administración de Sueldos del Organismo Judicial, se define como la dependencia encargada de preparar proyectos que actualizan el manual de puestos de la gerencia de recursos humanos.



La Unidad de Clasificación de Puestos y Administración de Sueldos del Organismo Judicial, tiene las siguientes funciones:

- Diseña la estructura que atiende la demanda de estudios y dictámenes.
- Renueva el equipo informático, para contar con instalaciones y servicios que favorezcan al público.
- Con apoyo de la supervisión general de tribunales, cuenta con un sistema que mide las cargas de trabajo en los juzgados del país.

Para preparar el sistema se realiza lo siguiente:

- Se actualiza el manual de puestos.
- Se prepara el sistema informático, para valorar las solicitudes de candidatos para ocupar puestos de trabajo.

1.5.4.2 Gerencia financiera

La Gerencia Financiera del Organismo Judicial, se define como la dependencia que administra los recursos financieros del Organismo Judicial.

La Gerencia financiera, facilita registros presupuestarios, contables y aprovecha los recursos en beneficio del sistema de justicia. Además, realiza el registro de las transacciones del Organismo Judicial.

Como unidad dirige la administración financiera del Organismo Judicial, desarrolla su función con excelencia y transparencia.



La Gerencia Financiera del Organismo Judicial, tiene las siguientes funciones:

- Propone a la Corte Suprema de Justicia, la importancia de planear, ejecutar y rendir los gastos que se derivan del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Organismo Judicial.
- Orienta la forma de ejecutar los ingresos y egresos.
- Capacita al Personal Administrativo del Organismo Judicial.
- Muestra a los Trabajadores del Organismo Judicial, las bondades del uso integrado del sistema integrado de administración financiera.
- Ser sujeto de fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas.

La Gerencia Financiera del Organismo Judicial, tiene las siguientes direcciones:

- Dirección de tesorería.
- Dirección de contabilidad.
- Dirección de Presupuesto.

La Dirección de Presupuesto del Organismo Judicial, se distribuye en dos áreas, las cuales son:

- Área de evaluación.
- Área de programación y seguimiento.



El Área de Evaluación del Organismo Judicial, tiene las siguientes atribuciones:

- Desarrolla las herramientas de control del presupuesto del Organismo Judicial.
- Evalúa la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos.

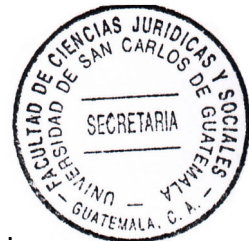
El Área de Programación y Seguimiento del Organismo Judicial, tiene las siguientes atribuciones:

- Formula la política presupuestaria y financiera del Organismo Judicial.
- Propone los lineamientos, para elaborar el proyecto de presupuesto del Organismo Judicial.
- Dicta las normas para formular, la ejecución presupuestaria.
- Ajusta y modifica el presupuesto del Organismo Judicial.
- Emite dictámenes y acuerdos para la creación, reclasificación, traslado y otros movimientos de personal.

1.5.4.2.1 Dirección de tesorería

La Dirección de Tesorería del Organismo Judicial, se define como la dependencia responsable de administrar y controlar los flujos de ingresos y egresos del Organismo Judicial.

La Dirección de tesorería, vela por el buen manejo y recaudo de los ingresos y



de esta manera cumple los compromisos financieros adquiridos por el Organismo Judicial.

La Dirección de Tesorería del Organismo Judicial, tiene las siguientes funciones:

-Controla las operaciones bancarias, que se realizan por medio de las cuentas de ingresos y egresos del Organismo Judicial.

-Recauda por medio de la red bancaria los ingresos privativos, depósitos a favor de terceros, aporte del gobierno central y contrapartidas de préstamos.

-Efectúa pagos de los compromisos financieros del Organismo Judicial.

-Administra depósitos a favor de terceros, por medio del sistema de depósitos judiciales.

-Administra el régimen de pensiones alimenticias, por medio de los Bancos del sistema.

1.5.4.2.2 Dirección de contabilidad

La Dirección de Contabilidad del Organismo Judicial, se define como la dependencia que lleva la Contabilidad del Organismo Judicial. Además, la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas de la Nación.



La Dirección de Contabilidad del Organismo Judicial, tiene las siguientes funciones:

- Registra y opera la ejecución presupuestaria anual.
- Elabora los estados financieros.
- Realiza la liquidación de la ejecución del presupuesto y cierre contable.
- Genera reportes contables, analiza la información financiera y elabora los informes correspondientes a las dependencias que lo soliciten.
- Traslada documentos de pago a la tesorería, para emisión de cheques o transferencias bancarias.
- recibe y revisa nóminas, formularios de viáticos y de prestaciones laborales.
- Elabora y aprueba los comprobantes del registro.
- Elabora certificaciones del tiempo de servicio y salarios devengados por el personal del Organismo Judicial.
- Atiende los requerimientos que se relacionan con los hallazgos detectados por la Contraloría General de Cuentas y autoridades internas.
- Elabora las normas de cierre contable y presupuestario.
- Asesora en materia contable a las distintas dependencias.



La Dirección de Contabilidad del Organismo Judicial, tiene las siguientes responsabilidades:

- Controla el registro y operación de la ejecución presupuestaria.
- Genera y presenta los estados financieros, ante las autoridades del Organismo Judicial.
- Presenta el informe final de la liquidación de la ejecución del presupuesto y cierre contable, ante el Organismo Judicial, Contraloría General de Cuentas, Ministerio de Finanzas Públicas, Congreso de la República de Guatemala y otras dependencias del Estado.
- Cada mes entrega a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, la rendición de cuentas.
- Devuelve y controla los fondos a terceros.

1.5.4.3 Gerencia administrativa

La Gerencia Administrativa del Organismo Judicial, se define como la dependencia que tiene la función de contribuir a mejorar la calidad del trabajo de las unidades jurisdiccionales y administrativas del Organismo Judicial.

La Gerencia Administrativa del Organismo Judicial, coordina, controla y distribuye las adquisiciones de los bienes. Además, supervisa los servicios de mantenimiento, reparación del equipo de telecomunicaciones, guarda los expedientes administrativos y procesos judiciales.



La Gerencia Administrativa del Organismo Judicial, tiene los siguientes objetivos:

- Mejora los sistemas administrativos, con el fin de optimizar los servicios.

- Dota a las unidades, los bienes y servicios que se requieren para el desarrollo de sus actividades.

- Mantiene un registro que controla la información de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo Judicial.

- Proporciona seguridad a los bienes del Organismo Judicial.

- Conserva y custodia los expedientes fenecidos.

- Vela por la presentación de las instalaciones del Organismo Judicial.

- Diseña, propone y supervisa las construcciones de edificios nuevos.

1.5.4.3.1 Jefatura administrativa

La Jefatura Administrativa del Organismo Judicial, se define como la dependencia que facilita y satisface los servicios básicos para las dependencias administrativas y judiciales, ubicadas en el edificio de la torre de tribunales.

La Jefatura Administrativa del Organismo Judicial, tiene las siguientes funciones:

- Recopila la correspondencia de la Corte Suprema de Justicia y torre de



tribunales, para su distribución al interior de la República de Guatemala.

-Recopila los procesos de juzgados de paz de turno y su distribución en el área metropolitana, por medio de personal de mensajeros de esa dependencia.

-Traslada y moviliza los bienes muebles y papelería, de las unidades de los edificios de la Corte Suprema de Justicia y torre de tribunales.

-Reproduce fotocopias de documentos oficiales que se soliciten.

-Diseña, elabora, actualiza y distribuye directorios telefónicos a todas las dependencias del Organismo Judicial.

-Supervisa al personal de conserjes.

-Revisa el estado físico del edificio de la torre de tribunales y realiza las reparaciones que sean necesarias.

-Opera ascensores del edificio de la Corte Suprema de Justicia y de la torre de tribunales.

-Coordina la asignación de uso de las diez salas de vista pública y una sala de reconocimiento en fila de personas, ubicadas en la torre de tribunales.

-Contrata el servicio de fumigación para ambos edificios.

La Jefatura Administrativa del Organismo Judicial, se conforma con las siguientes secciones:



-Sección de secretaría y oficinistas.

-Sección de mensajeros.

-Sección de operadores de ascensores.

-Sección de encargados de equipos de sonido de sala de vistas.

1.5.4.4 Gerencia de comunicación social

La Gerencia de Comunicación Social del Organismo Judicial, se define como la encargada de promover la comunicación interna y externa del Organismo Judicial.

La Gerencia de comunicación social, divulga la información generada por el Organismo Judicial.

1.5.4.4.1 Departamento de comunicación social

El Departamento de Comunicación Social del Organismo Judicial, se define como el encargado de la función facilitadora y de enlace entre las autoridades del Organismo Judicial, y los medios de comunicación.

El Departamento de comunicación social, promueve en los trabajadores, valores morales que les permitan realizar una labor armónica.



El Departamento de Comunicación Social del Organismo Judicial esta conformado por:

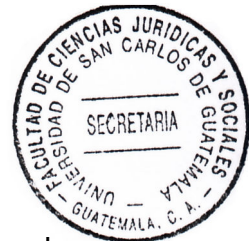
- Dos jefes de unidad.
- Dos secretarias.
- Un diseñador gráfico.
- Un fotógrafo.
- Un equipo de comunicadores.
- Un pedagogo.
- Tres encargados de programas educativos.
- Un asistente educativo.
- Personal de apoyo.

1.5.4.5 Finanzas del Organismo Judicial

El Gobierno de la República de Guatemala, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, otorgó para el periodo fiscal 2005 al Organismo Judicial, la suma total de seiscientos ochenta millones noventa y nueve mil novecientos sesenta y un quetzales (680, 099,961.00), para su funcionamiento.

1.5.4.5.1 Presupuesto del Organismo Judicial

El Presupuesto del Organismo Judicial, se define como la cantidad de dinero que se recibe por parte del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del



Estado, para el ejercicio fiscal cada año; para poder realizar su función de dar justicia a la población de nuestro país.

“El día 15 de diciembre del 2004, se publico en el Diario de Centro América el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2005”⁴, el cual asciende a la cantidad de treinta y dos mil trescientos ochenta y cinco millones ciento cincuenta y ocho mil veintinueve quetzales (32, 385, 158,029).

Se otorgo al Organismo Judicial de la República de Guatemala, la cantidad de quinientos sesenta y seis millones ciento setenta y cinco mil quinientos ochenta y dos quetzales (566, 175,582) como aporte constitucional. La cantidad de sesenta y un millones cuatrocientos seis mil seiscientos ochenta y ocho (61, 406,688) en otros aporte al Organismo Judicial; y la cantidad de cincuenta y dos millones quinientos diecisiete mil seiscientos noventa y uno (52, 517,691) para el programa de reforma al sistema judicial.

siendo el total de lo asignado al Organismo Judicial de la República de Guatemala, la cantidad de seiscientos ochenta millones noventa y nueve mil novecientos sesenta y uno (680, 099,961).

1.5.4.6 Fuentes de financiamiento del Organismo Judicial

Las Fuentes de Financiamiento del Organismo Judicial, se definen como el origen de los recursos económicos del Organismo Judicial, para el cumplimiento de su función que es la de otorgar justicia a la población guatemalteca.

⁴ **Ibid**, pág. 18.



Es de mencionar, que la modernización del Organismo Judicial, se ha ejecutado con financiamientos provenientes de préstamos, donaciones y fondos propios del Organismo Judicial y del Gobierno central.

1.5.3.6.1 Préstamos

El 4 de septiembre de 1996, se suscribió el Convenio entre la República de Guatemala y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial). El cual legalizó una donación del gobierno Japonés, para asistencia técnica destinada al proyecto de modernización del Organismo Judicial de la República de Guatemala.

Dentro de ese convenio, se fijo como administrador de la donación, al Banco Mundial y como receptor de la misma, a la Corte Suprema de Justicia y Organismo Judicial de la República de Guatemala; en conjunto con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Lo anterior, para la realización de proyectos para la construcción de edificios, complejos de justicia, y sistemas de cómputo, así como la instrucción al personal auxiliar.

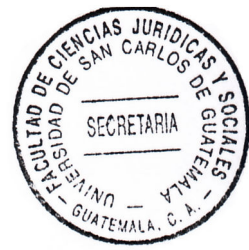
1.5.3.6.2 Donaciones

Las donaciones que ha recibido el Organismo Judicial de la República de Guatemala, han sido por parte de Japón, programa de Naciones Unidas para el desarrollo, Suecia, Holanda, Noruega, Dinamarca, España-Agencia Española de cooperación internacional, USA-AID, UNICEF y fundación SOROS.

1.5.3.6.3 Gubernamentales

Fondos propios del Organismo Judicial de la República de Guatemala, del gobierno central (contrapartidas) y municipalidades (donaciones de terrenos).





CAPÍTULO II

2. Relaciones laborales entre el Organismo Judicial y sus trabajadores

2.1 Servicio Civil del Organismo Judicial

La Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial, se define como la normativa que regula todo lo concerniente a las relaciones laborales entre el Organismo Judicial de la República de Guatemala y sus trabajadores.

El Decreto 48-99 del Congreso de la República de Guatemala, crea y regula la Ley de “Servicio Civil”⁵ del Organismo Judicial. La Ley establece que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la Constitución Política de la República de Guatemala, las relaciones laborales de los funcionarios y empleados del Organismo Judicial se normarán por su Ley de Servicio Civil.

Considero que una de las grandes debilidades que tiene la República de Guatemala, recae en el sistema de Justicia, que es uno de los servicios públicos esenciales. La modernización del Organismo Judicial, debe dirigirse a impedir que se encubra un sistema de impunidad y corrupción, se garantice el libre acceso a la justicia, la imparcialidad en su aplicación y la independencia judicial.

El artículo 1 de la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial, establece que el objetivo y ámbito material de aplicación de la ley, es regular las relaciones laborales entre el Organismo Judicial y sus empleados y funcionarios. Es también aplicable a los jueces y magistrados en lo que corresponda de conformidad con las disposiciones de la Ley de Carrera Judicial.

⁵ Ossorio, Manuel, **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**, pág. 917.



El Servicio Civil del Organismo Judicial, es de carácter público y esencial, es ejercido por las autoridades, empleados y funcionarios con responsabilidad y transparencia.

2.2 Organización del Servicio Civil del Organismo Judicial

La “Organización”⁶ del Servicio Civil del Organismo Judicial, comprende al Órgano superior y administración.

2.3 Órgano superior

Le corresponde al Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Organismo Judicial, la administración superior del Servicio Civil.

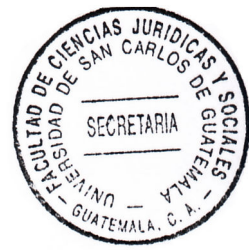
2.4 Administración

Para la administración del Servicio Civil, se creó el sistema de recursos humanos que comprende la administración de personal, la clasificación de puestos y salarios.

2.5 Sistema de carreras

La carrera de auxiliar judicial, trabajador administrativo y técnico requiere de sistemas de selección, promoción, evaluación del desempeño, capacitación y régimen disciplinario.

⁶ **Ibid**, pág. 689.



2.5.1 Sistema de oposición

El Sistema de Oposición, se define como el procedimiento selectivo que consiste en una serie de ejercicios, en que los aspirantes a un puesto de trabajo muestran su respectiva competencia y superan las pruebas respectivas.

Se establece el sistema de oposición, para que toda persona tenga el derecho a optar a los cargos a que se refiere la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial.

2.5.2 Requisitos de los puestos

Toda persona tiene el derecho de solicitar su ingreso al régimen de oposición. Para ingresar a la carrera de auxiliar judicial, trabajador administrativo y técnico se requiere estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

2.5.3 Requisitos de ingreso al Organismo Judicial

Además, de estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, es necesario que quien desee ingresar a la carrera de auxiliar judicial, trabajador administrativo y técnico cuente con los siguientes requisitos:

- Estar en óptimas condiciones de salud, que le permita ejercer el cargo.
- Llenar los requisitos que corresponde al puesto de trabajo.
- Ser de reconocida honorabilidad.



-Superar las pruebas, exámenes y concursos que establezca la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial y su reglamento.

-Tener la calidad de elegible.

-Aprobar el programa de inducción que se establezca.

-No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada dentro de los 10 años anteriores a su nombramiento por cualquiera de los siguientes delitos: Malversación, defraudación, contrabando, falsedad, falsificación, robo, estafa, prevaricato, cohecho y violación de secretos.

-Cualquier otro requisito que se establezca en el reglamento de la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial.

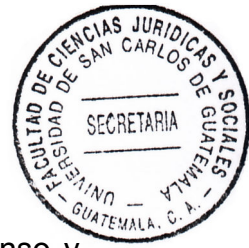
2.6 Sistema de clasificación de puestos y salarios

El Sistema de Clasificación de Puestos y Salarios, se define como el mecanismo por el cual se proporciona los criterios, procedimientos, metodología e instrumentos para la clasificación de puestos y salarios de los empleados judiciales.

2.7 Sistema de ascensos

El “Ascenso”⁷ de los Trabajadores del Organismo Judicial, se define como el procedimiento por el cual el empleado pasa a desempeñar un puesto de grado o categoría superior de acuerdo al grupo ocupacional al que pertenece.

⁷ **Ibid**, pág. 104.



Los empleados y funcionarios judiciales, que tengan interés en un ascenso y cumplan con los requisitos del puesto, deben someterse a un concurso de oposición, el cual toma en cuenta la formación y actualización académica, la capacidad técnica, la evaluación del desempeño, la experiencia y la antigüedad.

Cuando el número de candidatos lo posibilite, el sistema de recursos humanos remite la lista, en el respectivo orden descendente, de los diez candidatos que hayan obtenido las mejores calificaciones, los que serán incluidos en su orden en la lista de elegibles que será propuesta al jefe inmediato de la plaza vacante, quien recomienda ante la autoridad nominadora, a la persona que considere más idónea para el cargo.

2.8 Categorías de empleados judiciales

La Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial, divide a los empleados judiciales en:

- Auxiliares judiciales.
- Trabajadores administrativos.

2.8.1 Auxiliares judiciales

La Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial, divide a los auxiliares judiciales en:

- Secretarios de tribunales.



-Oficiales.

-Notificadores.

-Comisarios.

2.8.1.1 Secretarios de tribunales

Los Secretarios de Tribunales, se definen como las personas que tienen a su cargo la responsabilidad administrativa de cada juzgado que se encuentran ubicados en la República de Guatemala.

En cada uno de los tribunales de la República de Guatemala, debe haber un secretario que autorice las resoluciones que dicten los jueces; y las diligencias que se practiquen.

Los secretarios de los tribunales, se dividen en las categorías siguientes:

-Secretario y subsecretarios de la Corte Suprema de Justicia.

-Secretario de sala de apelaciones.

-Secretario de juzgado de primera instancia y de tribunal de sentencia.

-Secretario de juzgado menor o de paz.



2.8.1.2 Oficiales

Los “Oficiales”⁸ de los Juzgados del Organismo Judicial, se definen como las personas a quien el juez encargada el diligenciamiento de los procesos o expedientes que se lleven, así como todas las diligencias que el juez ordene. Cada tribunal cuenta con el número de oficiales que sea necesario.

Los Oficiales tienen las siguientes atribuciones:

- Tramitar los procesos o actuaciones judiciales, y demás expedientes que se les asigne.
- Diligenciar los exhortos, despachos y comisiones que requieran otros tribunales.
- Recibir los memoriales, solicitudes y demás documentos que correspondan a los asuntos cuyo trámite tienen a su cargo, y resolverlos conforme a las instrucciones que reciban del titular del tribunal.

2.8.1.3 Notificadores

Los Notificadores de los Juzgados del Organismo Judicial, se definen como las personas que dan fe de la veracidad de las actuaciones judiciales a las partes procesales.

Los notificadores, tienen las siguientes atribuciones:

⁸ **Ibid**, pág. 677.



-Deben comunicar o hacer saber a las partes, y demás personas interesadas, las resoluciones y mandatos de los tribunales.

-Practicar los embargos, requerimientos, depósitos, intervenciones y demás diligencias que se les ordene.

2.8.1.4 Comisarios

Los Comisarios de los Juzgados del Organismo Judicial, se definen como las personas encargadas de recibir la papelería que ingresa a los juzgados y de remitirla a los jueces para su diligenciamiento.

Los comisarios, tienen las siguientes atribuciones:

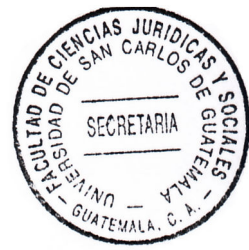
-Deben recibir, registrar y controlar los procesos, expedientes, memoriales, correspondencia y demás documentos que ingresen al tribunal.

-Deben trasladar sin demora al secretario o en su caso, al auxiliar del tribunal que corresponda los documentos que ingresen.

-Deben mantener ordenados los libros y registros que tienen a su cargo.

-Revisar los expedientes que se remitan a otros tribunales.

-Atender y dar información a los abogados, partes y cualquier persona que lo solicite.



2.8.2 Trabajadores administrativos y técnicos

Los Trabajadores Administrativos y Técnicos del Organismo Judicial, se definen como las personas que sin estar contemplados como auxiliares judiciales, desempeñan labores de apoyo técnico o administrativo a la función judicial.

2.9 Derechos

Los Derechos de los Empleados y Funcionarios del Organismo Judicial, se definen como aquellas garantías inherentes a ellos, que les permiten desarrollar de mejor forma sus trabajos.

Son derechos de los empleados y funcionarios del Organismo Judicial, además de los que establecen la Constitución Política de la República de Guatemala, los Convenios Internacionales ratificados por Guatemala y otras leyes ordinarias, los siguientes:

- No ser removidos de sus cargos, sino por las causas y en la forma establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes.
- Devengar un salario digno y justo, de acuerdo a su puesto y categoría, que tienda a dignificar la función judicial y a mantener altos niveles de eficiencia en la misma.
- Participar de los programas y actividades de bienestar social y beneficiarse de los mismos.
- Optar a becas de estudios superiores, recibir cursos de capacitación y perfeccionamiento en el desempeño de sus funciones.



- Participar en el sistema de oposición para ascender dentro de su carrera, optando a servicios de mayor categoría y salario.
- Conocer el resultado de las evaluaciones periódicas de su desempeño, orientadas a la mejora en su eficiencia y eficacia en el puesto.
- Disfrutar de un periodo anual de vacaciones, aguinaldo, descanso pre y post natal, periodo de lactancia, los asuetos que la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial, establezca y otros que determine el reglamento.
- Obtener permisos y licencias en la forma establecida por la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial, y sus reglamentos.
- Asociarse libremente para cualquier fin legítimo.
- Impugnar las resoluciones cuando se impongan sanciones disciplinarias.
- Ser reinstalado en el puesto o recibir la indemnización correspondiente en caso de despido sin causa justificada.
- Recibir la pensión de jubilación que determine la Ley.
- Los contenidos en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo.

2.10 Deberes

Los deberes de los empleados y funcionarios del Organismo Judicial, se definen como las obligaciones que deben realizar en sus puestos de trabajo, en bienestar de la población de impartir justicia pronta y cumplida.



Son deberes de los empleados y funcionarios del Organismo Judicial, los siguientes:

- Cumplir y desempeñar con eficiencia y eficacia las obligaciones inherentes a sus puestos.
- Cumplir con prontitud e imparcialidad los asuntos de su competencia.
- Actuar con responsabilidad y guardar absoluta reserva en los asuntos que por su naturaleza o en virtud de leyes, reglamentos o instrucciones específicas, así lo requieran.
- Atender con respeto y cortesía al público en general, a los funcionarios judiciales, personal subalterno, compañeros de trabajo, litigantes, abogados y personas interesadas en los juicios y diligencias que se ventilen en el tribunal.
- Participar en los cursos de capacitación y actualización profesional que programe la autoridad administrativa.
- Observar estrictamente el horario de trabajo establecido.
- Cumplir con los demás deberes que esta y otras leyes le señalen, así como con los señalados en los reglamentos, circulares, acuerdos y demás instrucciones de la Corte Suprema de Justicia y del Organismo Judicial.

2.11 Prohibiciones

Las Prohibiciones que tienen los Empleados y Funcionarios del Organismo Judicial, se definen como aquellas abstinencias que deben hacer para realizar de mejor forma sus trabajos.



Son prohibiciones a los empleados y funcionarios del Organismo Judicial, las siguientes:

- Realizar propaganda política o religiosa, durante la jornada de trabajo.
- Solicitar o recaudar directa e indirectamente contribuciones.
- Desempeñar simultáneamente empleos o cargos públicos remunerados.
- Ocupar cargos directivos en entidades políticas.
- Dedicarse dentro de la jornada de trabajo a actividades ajenas al cargo que desempeñan.



CAPÍTULO III

3. Régimen de salarios, prestaciones, jornadas y descansos de trabajadores del Organismo Judicial

3.1 Régimen de salarios y prestaciones

El Régimen de Salarios y Prestaciones de los Trabajadores del Organismo Judicial, se define como todos los factores que conciernen al Organismo Judicial y sus trabajadores para llevar a un fin todo lo que concierne en salarios y prestaciones.

3.1.1 Política salarial

Al Presidente del Organismo Judicial, le corresponde aprobar la política salarial, en base a estudios y recomendaciones que realiza anualmente el sistema de recursos humanos.

3.1.2 Sistema de remuneración

El Sistema de “Remuneración”⁹ del Organismo Judicial, se define como el todo que comprende salarios, beneficios y cualquier otra prestación de carácter pecuniario que reciben los empleados y funcionarios por sus servicios. A cada puesto se le asigna el salario que corresponde.

⁹ **Ibid**, pág. 862.



3.1.3 Protección del salario

La Protección del Salario, se define como todas las medidas concernientes a proteger el salario que devenguen los Empleados y Funcionarios del Organismo Judicial de la República de Guatemala.

3.1.4 Forma de pago

Para los efectos del pago, los salarios están sujetos a las siguientes normas:

-El pago debe hacerse por períodos mensuales vencidos.

-Todo pago puede hacerse en efectivo, por medio de cheque, depósito bancario o cualquier otro sistema que se establezca.

-Los pagos deben hacerse al empleado o funcionario, su representante legal o persona debidamente autorizada.

3.2 Horarios y jornadas de trabajo

El Horario de trabajo, se define como las horas en que un empleado o funcionario se encuentra cumpliendo su trabajo en el Organismo Judicial. La “Jornada”¹⁰ de trabajo, se define como el tiempo establecido en día, semana o mes en que el empleado o funcionario realiza su trabajo.

El Presidente del Organismo Judicial, establece el horario y las jornadas ordinarias de trabajo de los tribunales y demás dependencias.

¹⁰ **Ibid**, pág. 542.



3.2.1 Horarios y jornadas

El horario establecido para los tribunales y demás dependencias del Organismo Judicial, es de ocho a las quince horas con treinta minutos, de lunes a viernes, exceptuándose los juzgados de paz que por turno cubren distintos horarios y días inclusive fines de semana.

3.2.2 Jornada extraordinaria

La Jornada Extraordinaria, se define como las horas de trabajo efectivo realizado fuera de los límites señalados.

La jornada extraordinaria da derecho al empleado a que se le retribuya lo siguiente:

-El empleado tiene derecho a que se le retribuya la jornada extraordinaria.

-Los jueces, magistrados y jefes de dependencias, están obligados a justificar las razones que obliguen a trabajar horas extraordinarias.

3.3 Descansos

Los Descansos, se definen como el tiempo que gozan los Empleados y Funcionarios del Organismo Judicial, para poder realizar las actividades que deseen, en beneficio de ellos y sus familias; y lograr con ello un mejor rendimiento en sus centros de trabajo.



Los descansos se dividen en:

-Asuetos.

-Vacaciones.

3.3.1 Asuetos

Los Asuetos, se definen como los días que la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial, autoriza a sus trabajadores para no laborar, debido a una celebración religiosa o día conmemorativo.

Son días de asueto con goce de salario los que establece la Ley de Servicio Civil. El Presidente del Organismo Judicial, puede acordar días de descanso con goce de sueldo, por razones extraordinarias, tomando en cuenta las necesidades del servicio.

3.3.2 Vacaciones

Las “Vacaciones”¹¹, se definen como el derecho inherente de los Empleados y Funcionarios del Organismo Judicial, de descansar unos días cada año.

Los funcionarios y empleados judiciales, deben gozar sin interrupciones de su período de vacaciones; y solo están obligados a dividirlos en dos partes como máximo, cuando se trate de labores de índole especial que no permitan una ausencia prolongada.

¹¹ **Ibid**, pág. 1007.



Las vacaciones no son acumulables de año en año con el objeto de disfrutar posteriormente de un período mayor.

3.3.3 Fijación de vacaciones y turnos

El Presidente del Organismo Judicial, por medio del sistema de recursos humanos, organiza los turnos para el goce del periodo vacacional de los funcionarios y empleados judiciales. El motivo es garantizar la continuidad de los servicios esenciales.

3.4 Licencias

Las Licencias de los Empleados y Funcionarios del Organismo Judicial, se definen como todo permiso que se concede al empleado o funcionario judicial, para ausentarse temporalmente del puesto.

El sistema de recursos humanos, provee al sustituto quien debe estar calificado para continuar prestando el servicio.

3.4.1 Clasificación de licencias

Los empleados y funcionarios del Organismo Judicial, tienen derecho a licencias.

Las Licencias de los Empleados y Funcionarios del Organismo Judicial, se clasifican en:



-Licencias ordinarias con goce de salario.

-Licencias por motivos de carácter familiar.

-Licencias por estudios.

3.4.1.1 Licencias ordinarias con goce de salario

Son licencias ordinarias con goce de salario las siguientes:

-Por enfermedad, maternidad o accidentes.

-Para realizar estudios, recibir adiestramiento, seminarios, conferencias, hacer investigaciones o atender invitaciones, siempre que se relacionen con las funciones del puesto que se desempeña y que la actividad que se realice o en la cual se participe, sea de interés para el Organismo Judicial.

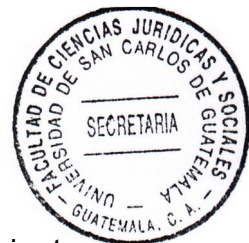
3.4.1.2 Licencias por motivos de carácter familiar

Son licencias por motivos de carácter familiar las siguientes:

-Se otorgan cinco días hábiles en caso de fallecimiento del padre, madre, cónyuge o conviviente e hijos del empleado.

-Se otorgan tres días hábiles en caso del fallecimiento de un hermano del empleado.

-Se otorgan ocho días hábiles en caso de matrimonio del empleado.



-Se otorgan tres días hábiles en caso de alumbramiento de la esposa ó conviviente del empleado.

-Se otorgan tres días hábiles en caso de hospitalización por enfermedad grave del cónyuge ó conviviente e hijos del empleado.

-Se otorgan dos días hábiles en caso de hospitalización por enfermedad grave de los padres del empleado.

3.4.1.3 Licencias por estudios

Son licencias por estudios las siguientes:

-Se otorga un mes para sustentar examen técnico profesional privado ó ejercicio profesional supervisado, por dos veces.

-Se otorgan dos días hábiles para sustentar examen público ó de graduación.

-Por el tiempo que dure la asistencia del empleado a becas en representación del Organismo Judicial.

Los funcionarios y empleados judiciales, que gocen de tales licencias deben comprobar plenamente la causa o motivo que las originó. En todo caso, las licencias que se otorguen a los empleados; y funcionarios no pueden exceder del plazo máximo que establece la Ley.





CAPÍTULO IV

4. La necesidad que se suscriba un Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre el Sindicato de Trabajadores del Organismo Judicial y el Organismo Judicial del Estado de Guatemala, que proporcione aumentos de salario acorde a la preparación académica de los trabajadores sindicalizados o no que prestan sus servicios en la república de Guatemala

4.1 Antecedentes históricos de la problemática económica

Cuando los españoles conquistaron lo que hoy se conoce como Guatemala, comenzó el comercio y la esclavitud de las personas que habitaban estas tierras. México con la figura del virrey, tenía el control de los países centroamericanos y Guatemala por su lugar de ubicación, tomó el control del comercio de Centroamérica. Con la independencia, Guatemala quiso seguir siendo quien dirigía el comercio con los demás países centroamericanos, quienes no lo permitieron, lo que provocó que cada país dirigiera sus destinos en cuanto a su población y su comercio de la manera que mejor consideraban.

En la actualidad, Guatemala como país integra la región centroamericana, con los países de El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, y en los últimos años con Belice.

“La República de Guatemala, tiene una extensión total de 108,890 Kilómetros cuadrados, es el tercer país en extensión de centroamérica. Se organiza en veintidós departamentos. La capital está en la ciudad de Guatemala”¹².

¹² Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala, **Informe de verificación situación de los compromisos relativos al desarrollo rural y recursos naturales, noviembre 2000**, pág. 8.



Entre los recursos naturales de Guatemala, encontramos el petróleo, el plomo, el zinc y los bosques. El clima es tropical, caluroso y húmedo en las tierras bajas y frío en tierras altas.

Guatemala, cuenta con agricultura e industria, lo cual contribuye a la economía de la población. Es el país con la mayor industria manufacturera de centroamérica, entre las que se cuenta con productos de textiles, comida, papel, productos farmacéuticos y caucho. Tiene una pequeña industria minera de cobre, hierro, zinc y otros metales.

Como antecedente histórico de la problemática económica en la República de Guatemala, se puede mencionar “la guerra civil que duró 36 años, la que provocó miles de muertes que hicieron retroceder al país”¹³, los desastres climáticos como el huracán Mitch que azotó el país en 1998 y la tormenta tropical Stan que afectó la región sur del país en la última semana del mes de septiembre y la primera del mes de octubre del año 2005. Además el analfabetismo que sufre la población, la falta de oportunidades para la gente del interior de la República, ha empobrecido el desarrollo económico del país durante las últimas tres décadas.

Lo anterior, al igual que a las personas jurídicas individuales, personas jurídicas colectivas, organizaciones y entidades, vino a afectar el trabajo y desenvolvimiento del Organismo Judicial de la República de Guatemala y de sus trabajadores. El Organismo Judicial, a pesar de contar con un presupuesto que no es realista a las necesidades de la población, hace esfuerzos extraordinarios para lograr construir nuevos juzgados, complejos judiciales y contratar jueces.

El problema no solo se enfoca al Organismo Judicial de Guatemala, sino que también afecta a sus trabajadores, quienes son el elemento personal e importante para realizar su misión que es de dotar de justicia a la población guatemalteca.

¹³ Brown R, Lester, **La situación en el mundo 1993**, pág. 232.



A pesar de contar con un Sindicato, ni estos ni las autoridades del Organismo Judicial de la República de Guatemala, han podido suscribir un Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, que regule mejoras salariales a sus trabajadores conforme a su preparación académica.

Hay que considerar que el Organismo Judicial, cuenta con una dependencia la cual ingresa año con año, los cursos o estudios que un empleado o funcionario del Organismo Judicial realiza. Todo lo anterior, va a un archivo personal, el cual demuestra la calidad de persona que trabaja para ese organismo.

Considero que a la igual calidad de profesionalidad debe ser igual cantidad de salario que se devengue. Lo anterior, porque se mejora la calidad de atención a los usuarios en los distintos juzgados y oficinas, lo cual no ocurre en la actualidad, lo que viene en detrimento de los trabajadores que han optado por la deserción de los puestos de trabajo, para enrolarse en otras instituciones como el Ministerio Público, el Instituto de la Defensa Pública Penal, la Procuraduría General de la Nación, para decir algunos ejemplos.

4.2 Realidad de la situación económica actual de la República de Guatemala

A pesar de que Guatemala, ha recibido fuerte apoyo de la comunidad internacional y de instituciones internacionales como el Banco de Desarrollo Interamericano y el Fondo Monetario Internacional. La estabilidad política que se inicio en 1996 con la firma de los Acuerdos de Paz con la guerrilla, cuesta entender porque el desarrollo económico de Guatemala, no ha mejorado.

Se puede establecer que más de la mitad de la población vive en la pobreza, es decir, apenas pueden cubrir sus necesidades básicas de vivienda y alimentos.



Las autoridades que han gobernado al país en los últimos años, han sido ineficientes y no han podido dar con la fórmula correcta para generar crecimiento, y es que el crecimiento económico debe ir de la mano del desarrollo y de un gobierno honesto y preocupado por su gente.

Los comerciantes en Guatemala, pueden decir que el Producto Interno Bruto (PIB) del país, crece año con año, pero si ese crecimiento no se acompaña de mejoras en la calidad de vida de la población, entonces de nada sirve.

Los ingresos de los guatemaltecos han retrocedido y el crecimiento se ha estancado. La situación económica se agrava por la caída de las exportaciones, la falta de confianza en el país y las pobres políticas de inversión social.

El ingreso por persona asciende a 1,200 quetzales mensuales. Por ejemplo, un boleto de autobús capitalino oscila en un quetzal, en los municipios del departamento de Guatemala en 4.00 quetzales y en los departamentos en 20.00 hasta 60.00 quetzales. Un litro de leche 13.50 quetzales; una libra de arroz 2.50 quetzales.

Con la existencia de corrupción en el uso de los fondos públicos, la mayoría de los guatemaltecos vive en una economía de subsistencia.

4.3 Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente entre el Organismo Judicial y el Sindicato de trabajadores del Organismo Judicial

En el año dos mil seis, fue suscrito el “Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo”¹⁴ entre el Sindicato de Trabajadores del Organismo Judicial y el Organismo Judicial del Estado de Guatemala, el cual tiene una vigencia de

¹⁴ Chicas Hernández, Raúl Antonio, **Derecho colectivo de trabajo**, pág. 69.



duración de dos años contados a partir de la firma del mismo, y éste se suscribió con fecha 19 de junio de 2006. Dicho Pacto tiene como propósito el de regular, armonizar, desarrollar las relaciones, los intereses mutuos del Organismo Judicial y sus trabajadores, con el objeto de lograr la estabilidad laboral de éstos, la mayor eficiencia en el trabajo que desempeñan, el mejor funcionamiento de la institución, que permita cumplir con el fortalecimiento y modernización del servicio público esencial de administración de justicia.

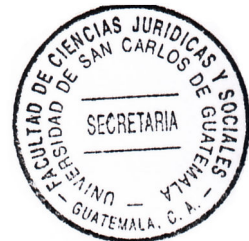
Es justo, mencionar que el Pacto Colectivo, fue homologado por el Organismo Judicial de la República de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores del Organismo Judicial, con fecha 27 de junio de 2006.

4.4 Motivos por los cuales es necesario que se suscriba un Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo el cual proporcione aumentos de salario acorde a la profesionalidad de cada Trabajador sea sindicalizado o no

El Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre el Organismo Judicial de la República de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores del Organismo Judicial, se define como el acuerdo de voluntades que realizan las autoridades superiores del Organismo Judicial y las autoridades que los mismos trabajadores han elegido, con el fin de velar por los intereses de ambas partes en mejorar los servicios, salarios, prestaciones.

“Al suscribirse un Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, las ventajas que se otorgan a los trabajadores son: Mejorar las condiciones de trabajo, superar el derecho legislado, respetar el principio de igualdad, crear servicios sociales, y en cuanto al empleador las ventajas son: Conservar la paz temporal, respetar el principio de igualdad, contribuir a evitar la competencia desleal”¹⁵.

¹⁵ **Ibid**, pág. 89.



Al aplicar la Ley del Servicio Civil del Organismo Judicial, y la Ley de la carrera judicial y sus reglamentos, se obliga a los trabajadores del Organismo Judicial, estén o no sindicalizados a tener una preparación académica adecuada al tipo de trabajo que realizan. Los trabajadores deben comprobar su preparación académica con certificaciones extendidas por las diferentes universidades acreditadas en la República de Guatemala, siendo ingresadas en el departamento de personal donde se maneja el archivo personal de cada trabajador donde se comprueba fehacientemente el currículum y la preparación académica del mismo.

Sin embargo, resulta que a pesar de contar con personal preparado para realizar el mejor trabajo, no se recibe en compensación un salario justo acorde a dicha preparación.

Al contrario, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, el dinero que proviene del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que reciben cada año, así como los recursos de sus ingresos propios, los destinan a la construcción, mejoras o modernización de los distintos juzgados, complejos judiciales ubicados en el territorio de la República de Guatemala.

En el año 1999, se instalaron 850 equipos (computadoras, ups e impresoras) en los juzgados del país. El equipo consistió en dos computadoras por juzgado. Se han construido doce juzgados de paz y se remodelaron veinticuatro más en el interior de la República.

El complejo judicial del departamento de Huehuetenango, fue inaugurado el siete de octubre del dos mil dos. El centro regional de justicia de Quetzaltenango fue inaugurado el 8 de octubre del 2004, el complejo judicial del departamento de Escuintla, fue inaugurado el treinta de marzo del dos mil siete. Los cuales además de los tribunales cuentan con centros de gestión y de servicios auxiliares, delegación de la unidad de antecedentes penales, centro de mediación.



Los juzgados de paz de los municipios de Santa Ana, La Libertad, San Luis, Dolores, San Andrés y San José del departamento de Petén fueron inaugurados en el año de 2002.

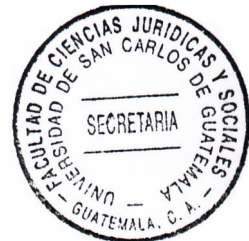
La Presidencia del Organismo Judicial, en acuerdo de fecha 24 de septiembre de 1998, aprobó la creación de plazas para gerente general, gerentes y secretarios. Los salarios oscilan entre los treinta mil a cincuenta mil quetzales mensuales.

Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, devengan salarios de sesenta mil quetzales mensuales mas dietas. Los magistrados de las salas de apelaciones devengan salarios de veinticinco mil quetzales mensuales, los jueces de primera instancia devengan salarios de veintidós mil quetzales mensuales.

En febrero de 2002 fue inaugurada la unidad de antecedentes penales en la ciudad de Guatemala. En la actualidad existen dieciséis delegaciones en la República, el valor por cada antecedente es de treinta quetzales. Además, se remodelo el palacio de justicia ubicado en la ciudad capital y se compro el edificio Jade el cual se ubica en la zona nueve de la ciudad de Guatemala.

Los fondos propios del Organismo Judicial, provienen del pago de multas, obligaciones alimenticias, etc.

Con fecha 15 de diciembre de 2004, se publico en el Diario de Centro América, el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2005. El aporte al Organismo Judicial, fue de quinientos sesenta y seis millones ciento setenta y cinco mil quinientos ochenta y dos quetzales (566, 175,582).



Al Organismo Judicial, se le dio otro aporte consistente en sesenta y un millones cuatrocientos seis mil seiscientos ochenta y ocho quetzales (61,406,688); y para el programa de reforma al sistema judicial del Organismo Judicial, la cantidad de cincuenta y dos millones quinientos diecisiete mil seiscientos noventa y uno (52,517,691).

El total de dinero que el Estado de Guatemala, le entrego al Organismo Judicial, para el ejercicio fiscal 2005 fue la cantidad de seiscientos ochenta millones noventa y nueve mil novecientos sesenta y un quetzales (680, 099,961).

Se gestiona ante el Congreso de la República, obtener una ampliación al presupuesto. De no lograrse la Corte Suprema de Justicia, no podrá cumplir el dar justicia a la población guatemalteca.

Esto puede llevar a paralizar programas y proyectos. Sin embargo, lo que más preocupa es que se incumple con los Empleados y Funcionarios del Organismo Judicial, al aumentar los salarios.

Es necesario recalcar que en el Organismo Judicial de la República de Guatemala, trabajan tres mil seiscientos dieciséis personas que prestan sus servicios de trabajo. El personal administrativo está integrado por mil doscientos treinta y cuatro personas. El total de personas que laboran en el Organismo Judicial, es de cinco mil quinientos ochenta y uno.

Se cuenta con seiscientos cuarenta y seis jueces de primera instancia y de paz, setenta y dos de segunda instancia y trece que integran la Corte Suprema de Justicia.

Preocupa el tener un presupuesto menor que el Organismo Judicial de El Salvador, que tiene seis millones de habitantes. Además, es necesario contar con más tribunales e incrementar el salario a los trabajadores.



Hay problemas de deserción de trabajadores, cada mes renuncia un promedio de ochenta quienes tienen más experiencia y mejores notas. Porque en otros lugares el personal tiene mejor remuneración.

Considero que esta situación afecta al Organismo Judicial, porque los empleados se retiran y enriquecen el trabajo de otras instituciones, y el Organismo Judicial se debilita, preocupando lo que se ha invertido en capacitación.

En los últimos cuatro años, el Congreso aprobó al Organismo Judicial, lo siguiente: En el año 2001 cuatrocientos cuarenta y un millones de quetzales (441,000,000); en el año 2002 trescientos noventa y un millones de quetzales (391,000,000); en el año 2003 y 2004 la cifra se mantuvo en seiscientos veinte millones de quetzales (620,000,000); En el año 2005 seiscientos Ochenta millones de quetzales (680,000,000); y en el año 2006 seiscientos ochenta y un millones de quetzales (681,000,000).

El Sindicato de Trabajadores del Organismo Judicial, en los primeros meses del año dos mil seis, realizo protestas e incluso presento un memorial a los diputados del Congreso de la República, al solicitar que se amplié el presupuesto para el Organismo Judicial y que así se pueda otorgar un aumento de salario a los empleados.

Una burla resulto, en la primera quincena del mes de mayo del dos mil seis, las negociaciones realizadas por el Sindicato de Trabajadores del Organismo Judicial y los magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la República de Guatemala, puesto que los magistrados ofrecieron a los representantes sindicales un aumento de salario.



Con lo anterior, se demuestra que no hay conciencia, no hay interés, ni respeto hacia la clase social tan importante como lo son los auxiliares judiciales; y el personal administrativo que día tras día, se esfuerzan porque en la República de Guatemala, en los distintos lugares hasta los más apartados se logre aplicar la justicia.

Es injusto observar que instituciones como el Ministerio Público, la Defensa Pública Penal, como ejemplos, que las condiciones laborales de sus trabajadores superan sobremanera las condiciones actuales de los Trabajadores del Organismo Judicial.

Si bien el Ministerio Público tiene como función la averiguación de la verdad y la Defensa Pública en que prevalezca las garantías constitucionales que como ser humano merece toda persona. El Organismo Judicial, tiene como función de aplicar justicia en base de procedimientos seguros, certeros, con inmediación, celeridad, profesionalidad, nos damos cuenta que los alcances de justicia ni se cumplen para los mismos trabajadores.

Es por ello que con urgencia merece la atención de los otros poderes de Estado de considerar otorgar aumentos significativos al presupuesto que le corresponde al Organismo Judicial, porque de lo contrario nos encontraríamos en una realidad nefasta en la que como casos recientes la población busca hacerse justicia por sus propias manos al linchar a los que ellos consideran como responsables de incurrir en conductas contrarias a las buenas costumbres.

Es importante que los trabajadores del Organismo Judicial, se unan, formen cadenas de lucha y respeto a sus derechos laborales para lograr alcanzar el logro de respeto a sus trabajos, a sus capacidades, a su profesionalidad y sobre todo a vocación de servicio. Por ello, es que deben formar un frente común con apego a las leyes laborales y a los Convenios ratificados por Guatemala en materia laboral.



El Periódico Prensa Libre, con fecha treinta de agosto del dos mil siete, publico la noticia donde el Presidente de la República de Guatemala, Óscar Berger recomendó a quien llegue a la Presidencia, fortalecer al Ministerio Público y al Organismo Judicial. Se debe incrementar el presupuesto del Organismo Judicial, para lograr la certeza jurídica y el fortalecimiento del estado de Derecho.

El señor Alejandro Sinibaldi, jefe de campaña del Partido Patriota, declaró que el plan de gobierno del partido que apoya a Otto Pérez Molina establece un incremento al presupuesto del Organismo Judicial.

Por su parte, el señor José Carlos Marroquín jefe de estrategia de la Unidad Nacional de la Esperanza, informo que dar apoyo al MP y a las fuerzas de seguridad es parte de la cadena que debe fortalecerse y que, además, debe ir acompañada de programas sociales.

El candidato presidencial de la Gran Alianza Nacional, Alejandro Giammatei, expuso que promoverán la depuración de jueces de la Corte Suprema de Justicia.

El Presupuesto del Organismo Judicial, para el año 2007 es de Q681 millones.





CONCLUSIONES

- 1) Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los miembros del Comité Ejecutivo del Sindicato del Organismo Judicial, no han podido suscribir un Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo que sea realista a las necesidades de los trabajadores.

- 2) Al suscribirse el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo que establezca mejoras salariales por profesionalidad por parte de los trabajadores se contará con un instrumento de respeto a las leyes laborales tanto internacionales como nacionales que velan por el respeto a la dignidad de los trabajadores.

- 3) Al mejorar la infraestructura, equipo y salarios a los trabajadores del Organismo Judicial se mejorara la prestación de servicios en todas las regiones del país.

- 4) Para contar con un Organismo Judicial, eficiente se requiere a personas que cursen estudios universitarios o los hayan concluido para lograr realizar de mejor forma las labores diarias en las oficinas, juzgados donde prestan sus servicios y la remuneración debe ser de acuerdo al grado académico que tenga el empleado.

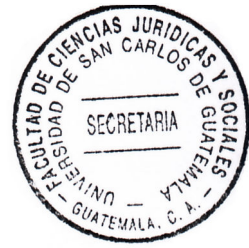




RECOMENDACIONES

- 1) Que el Organismo Judicial y el Sindicato de Trabajadores de esa entidad suscriban el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, deben favorecer el fortalecimiento al respeto de la dignidad de los Trabajadores que se han esforzado por estudiar y dar a sus trabajos una mejor calidad y profesionalidad y que por ende tienen el derecho a que se les aumente sus respectivos salarios para bienestar de ellos, sus familias y del país.
- 2) Es necesario que el Organismo Judicial aumente los salarios de los trabajadores y mejorar sus condiciones de trabajo, para evitar que el sistema de justicia colapse en la República de Guatemala.
- 3) Que los trabajadores del Organismo Judicial se incorporen al sindicato ya formado, para poder exigir el respeto a su condición de trabajadores.
- 4) Las autoridades superiores del Organismo Judicial y del Sindicato de Trabajadores deben capacitar a los empleados de esa entidad, así como instruirlos acerca de los logros alcanzados en materia laboral y permitir la participación de los que así deseen, en las reuniones que se sostengan en el mencionado Sindicato.
- 5) Las autoridades del Organismo Judicial deben realizar gestiones ante el Organismo Legislativo para obtener un presupuesto acorde para el cumplimiento de las obligaciones.





BIBLIOGRAFÍA

BROWN, Lester R. **La situación en el mundo 1993**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Sudamericana, 1993.

CABANELLAS, Guillermo. **Derecho sindical y corporativo**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Atalaya, 1946.

Comisión de modernización del Organismo Judicial. **Plan de modernización del Organismo Judicial 1997-2002**. Guatemala, Guatemala: Ed. Serviprensa C.A, 1997.

CHICAS HERNÁNDEZ, Raúl Antonio. **Derecho colectivo de trabajo**. 2da ed; revisada, corregida y aumentada; Guatemala, Guatemala: Litografía Orión, 1998.

Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala. **Informe de verificación situación de los compromisos relativos al desarrollo rural y recursos naturales**; Guatemala, Guatemala: (s.e.), 2000.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**. 28a. ed; revisada, corregida y aumentada; Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 2001.

Organismo Judicial Guatemala, <<Historia del Organismo Judicial, >> <http://www.oj.gob.gt>. (14 de febrero del 2006).

PEREIRA, Alberto. **Derecho Constitucional**; Guatemala, Guatemala: Ed. De Pereira, 2004.



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Convenio 87 Organización Internacional del Trabajo. Libertad Sindical y Protección del Derecho de Sindicación, 1948. Ratificado por Guatemala el trece de febrero de 1952.

Convenio 98 Organización Internacional del Trabajo. Derecho de Sindicación y Negociación Colectiva, 1949. Ratificado por Guatemala el trece de febrero de 1952.

Convenio 154 Organización Internacional del Trabajo. Negociación Colectiva, 1981. Ratificado por Guatemala el veintinueve de octubre de 1996.

Código de Trabajo. Congreso de la República, Decreto número 1441, 1961.

Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial y su reglamento. Congreso de la República, Decreto 48-99, 1999.

Ley de Sindicalización y Regulación de la Huelga de los Trabajadores del Estado. Congreso de la República, Decreto 71-86, 1987.

Ley del Organismo Judicial. Congreso de la República, Decreto 2-89, 1989.